

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "PROTOCOLIZACION ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-07-2021 bajo el Repertorio 5747.

Firmado electrónicamente por Carlos Humberto Quezada Moreno, de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 13:44 horas del día de hoy.

Santiago, 30 de julio de 2021



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20210730132408RMA

PROTOCOLIZACION

ACTA

“ASOCIACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO (ADA O ADAD)”

ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

A petición de doña Blanca Sánchez de Toca A., protocolizo **ACTA** de la **ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS** de **“ASOCIACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO (ADA O ADAD)”**, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, y su certificación notarial, documento contenido en cinco hojas, que queda protocolizado al final de mi Registro de Escrituras Públicas, bajo el Repertorio número **cinco mil setecientos cuarenta y siete guión dos mil veintiuno**. Santiago, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.



HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO TITULAR
26ª NOTARIA DE SANTIAGO

REPERTORIO N° : 5.747 - 2.021.-

720925rma
k



20210730132408RMA



Acta
Asociación de Derecho Administrativo (ADA o ADAD)

Asamblea extraordinaria de socios

En Santiago, a dos de julio de dos mil veintiuno, a las once horas, mediante la plataforma web Zoom, atendida la crisis sanitaria que nos afecta, se constituye la Asamblea extraordinaria de socios de la Asociación de Derecho Administrativo (ADA o ADAD), corporación de derecho privado, cuya finalidad es de orden académico, número de inscripción tres mil ochocientos setenta y cinco, de cinco de febrero de dos mil trece, mediante decreto del Ministerio de Justicia número cuatro mil ochocientos cincuenta de dos mil trece. Dirige y preside la reunión doña **ROSA INÉS FERNANDA GÓMEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Presidenta.

CONSTATAción DE QUORUM: Doña Rosa Inés Fernanda Gómez González, don Juan Carlos Ferrada Bórquez, don Guillermo Jiménez Salas, don José Miguel Valdivia Olivares, don Alejandro Cárcamo Righetti, don Alejandro Vergara Blanco, doña Alicia de la Cruz Millar, don Álvaro Delgado Lara, don Baltazar Morales Espinoza, don Christian Rojas Calderón, don Enrique Rajevic Mosler, don Fabián Huepe Artigas, don Francisco Agüero Vargas, don Javier Millar Silva, don Johann Allesch Peñailillo, don Jorge Riquelme Venegas, don Leopoldo Ramírez Alarcón, don Luis Herrera Orellana, don Patricio Ponce Correa, don Tomás Blake Benítez, don William García Machmar, doña Magdalena Prieto Pradenas, don Pablo Soto Delgado, doña Karen Asenjo Asenjo, don Iván Obando Camino y don José Luis Lara Arroyo.

NOTARIO PÚBLICO: Asiste, también, a la Asamblea don Humberto Quezada Moreno, notario público titular de la 26ª Notaría de Santiago.

TABLA: Uno.- Rendición de cuentas de las actividades desarrolladas durante el período. Dos.- Presupuesto ADAD y fijación de cuotas. Tres.- Modificación de estatutos.

DESARROLLO DE LA TABLA:

Uno.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO. Se destacan las actividades: Regularización de estatutos; apertura de cuenta bancaria; organización de las XVII Jornadas de Derecho Administrativo; Boletín mensual; realización de jornadas de reflexión ADAD; comentarios en el Blog ADAD; base de datos de doctrina; difusión de actividades relacionadas; agradecimientos al equipo. Además, se da cuenta de algunos de los proyectos en desarrollo: propuesta de premio a la mejor memoria en Derecho Administrativo, concurso de debate y Revista ADAD.

Dos.- PRESUPUESTO ADAD Y FIJACIÓN DE CUOTAS. Atendidos los gastos efectuados a la fecha y sus proyecciones, se fija la cuota en una y media unidad de fomento para los

profesores socios, una unidad de fomento para los asociados y una unidad de fomento como cuota de incorporación.

Tres.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:

uno) Con dieciocho votos, se ratifica la reforma de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, reemplazando el artículo octavo por el siguiente: "ARTÍCULO OCTAVO. Son socios de la Asociación todas las personas naturales que comparecen en esta escritura de constitución, los que aparecen debidamente individualizados. Además, podrán solicitar su ingreso a ésta, en calidad de socios, las personas naturales que posean el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas o equivalente, tengan antecedentes académicos, profesionales y personales relevantes y se desempeñen o se hayan desempeñado al menos por tres años como profesor en el área del Derecho Administrativo o área afín en alguna universidad, ya sea chilena o extranjera, o bien, en el extranjero, reconocida por el Estado, como extranjera. // No obstante lo anterior, los profesores chilenos o extranjeros de reconocido prestigio en el área del Derecho Administrativo y que se desempeñen en una universidad extranjera podrán ser invitados por la Asamblea a formar parte de la Asociación en calidad de socios honorarios, teniendo los mismos derechos de los socios. Sin perjuicio de lo anterior, los socios honorarios no serán considerados para determinar los quórum mínimos, tanto para la constitución como para los acuerdos de la Asamblea. // Todos los socios conformarán la Asamblea, órgano en que radica la plenitud de los poderes de la Asociación y da legitimidad a las decisiones que se adoptan por ésta. // Sin perjuicio de lo anterior, las personas naturales que cumplan con los requisitos antes señalados, pero que no desempeñen o hayan desempeñado la docencia universitaria por el tiempo mínimo establecido, y manifiesten interés científico o profesional en el Derecho Administrativo, podrán solicitar al Directorio participar como asociados de la asociación, aunque sin formar parte de la Asamblea de socios. El asociado que, con posterioridad a su inscripción, adquiera la experiencia docente exigida en el inciso primero de este artículo, podrá solicitar formalmente su incorporación en calidad de socio, lo que deberá ser resuelto por el Directorio." y se agrega el artículo octavo bis: "La calidad de socio o asociado se pierde por algunas de las siguientes circunstancias, denunciada por algún miembro de la Asamblea y calificada por la mayoría de sus miembros, previa audiencia del afectado: a) Haber sido condenado por crimen o simple delito; b) Haber incurrido en conductas académicas, profesionales o personales que atenten gravemente contra los principios de la ética o la probidad; c) No haber concurrido a tres reuniones anuales de socios consecutivas, sin justificación alguna; d) No haber pagado la cuota anual de socios o asociado por tres o más años consecutivos; // Las causales de las letras c) y d) no se aplicarán a los socios honorarios de la Asociación.";


dos) Con diecinueve votos, se reemplazan del artículo séptimo los numerales seis y siete por los siguientes: "Seis) Las contribuciones y o cuotas que se acuerden por la Asamblea, y los demás aportes que voluntariamente sus socios o asociados entreguen a la Asociación, ya sea



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno, inscrita en el Registro de la Profesión Notarial en Chile, con número de inscripción profesional N° 134914.
Verificación en www.clj.cl

que estos consistan en bienes o servicios gratuitos; Siete) Las subvenciones, erogaciones, herencias, legados, aportes o donaciones que perciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, o cualquier organismo del Estado; y”;

tres) Con veintiún votos, se aprueba la inclusión del siguiente Título Cuarto bis: “TÍTULO CUARTO BIS: DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS // ARTÍCULO NOVENO: La Asamblea es el principal órgano de la Asociación y está integrada por el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos. // Habrá Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, con ocasión de las Jornadas de Derecho Administrativo organizadas anualmente por la Asociación. Extraordinariamente, se reunirá cuando lo exijan las necesidades de la Asociación. // ARTÍCULO NOVENO BIS: En la Asamblea Ordinaria se tomarán definiciones sobre la sede y universidad o institución que participe en la organización de las Jornadas de Derecho Administrativo que correspondan al año siguiente. Además, el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a la elección anual del Directorio, conforme determinan estos estatutos. En la Asamblea Ordinaria se definirá la contribución dineraria o cuota anual de socios y asociados, así como eventualmente una cuota de incorporación de nuevos socios o asociados. En la Asamblea Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Asociación, con excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. // Si, por cualquier causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. // ARTÍCULO NOVENO TER: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios, indicando el objeto de la reunión. // En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se extienda a materias distintas será nulo y de ningún valor. // Corresponde exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria tratar de las siguientes materias: // Uno) De la reforma de los estatutos de la Asociación y la aprobación de sus reglamentos; // Dos) De la disolución de la Asociación; // Tres) De la fusión con otra Asociación; // Cuatro) De las reclamaciones en contra de los directores, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda por sus actos personales, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Asociación tenga derecho a entablarles; // Cinco) Del establecimiento de una contribución o cuota extraordinaria, para atender necesidades específicas que exponga el Directorio. // Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y c) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Asociación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas // ARTÍCULO NOVENO



autoridad ejecutiva de la Asociación es su Directorio, que se compondrá de tres miembros, un Presidente, un Director Ejecutivo y un Vicepresidente. Éstos serán elegidos por la Asamblea de socios en una única votación, resultando electos quienes obtengan las tres primeras mayorías relativas.”; b) Se reemplaza el artículo décimo, que pasa a ser el décimo primero por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Presidente, el Director Ejecutivo y el Vicepresidente durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las elecciones se realizarán en la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo con ocasión de las Jornadas de Derecho Administrativo de cada año calendario.”; c) Se reemplaza el artículo décimo tercero, que pasa a ser el décimo cuarto por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Si faltaren más de seis meses para la cesación de funciones del Directorio, la designación de un director que reemplace a aquel que hubiere cesado por alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, se efectuará por la Asamblea Extraordinaria, convocada para tal efecto con siete días de anticipación. Si faltaren menos de seis meses para la cesación del Directorio, el reemplazante será designado por el propio Directorio, comunicándolo a los socios y asociados.”; d) Se reemplaza en el número Cuatro del artículo décimo cuarto, que pasa a ser el décimo quinto, la expresión “encuentren ajustados” por “ajusten”; e) Se reemplaza el número Cinco del artículo décimo cuarto, que pasó a ser el décimo quinto, por el siguiente: “Establecer la fecha o las fechas en que se realizarán las Jornadas de Derecho Administrativo, ocasión en la que, además, se verificará la Asamblea Ordinaria.”; f) Se reemplaza en el artículo décimo sexto la expresión “de la unanimidad” por “unánime”; g) Se reemplaza en el artículo décimo séptimo la frase “lo llevará a cabo el Presidente o el Director Ejecutivo, conjuntamente con el Vicepresidente de la Asociación” por “lo podrán llevar a cabo, actuando conjuntamente, dos directores de la Asociación”; h) Se reemplaza el artículo décimo octavo, que pasa a ser el décimo noveno por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Directorio podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, por decisión del Presidente o por acuerdo conjunto del Vicepresidente y el Director Ejecutivo. Estas sesiones deberán llevarse a cabo al menos una vez al año.”; i) Se elimina el actual artículo décimo noveno; j) Se reemplaza en el artículo vigésimo primero en el número Dos) la frase “y a otros miembros que el Directorio designe” por “o a otros órganos de la Asociación”; k) Se reemplaza en el artículo vigésimo primero, en el número Cuatro la frase “la sesión anual de la Asociación” por “las Jornadas de Derecho Administrativo, ocasión en la que, además, se verificará la Asamblea Ordinaria”;

séptimo) Con dieciocho votos, se aprueban las siguientes modificaciones al artículo vigésimo sexto: a) Se reemplaza la palabra “sesión” por “Asamblea”; b) Se reemplaza la frase “miembros de la Asociación en sesión” por “socios de la Asociación en Asamblea extraordinaria”; y c) Se añade como inciso segundo el siguiente: “Por acuerdo unánime del Directorio se podrá establecer el texto refundido, coordinado y sistematizado de los estatutos, cuando lo estime conveniente. En ejercicio de esta facultad, podrá introducirle los cambios de forma que sean indispensables, sin alterar, en caso alguno, su verdadero sentido y alcance.”

octavo) Con veintidós votos, se aprueban las siguientes modificaciones: a) Se reemplazan el artículo primero por el siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. Por el presente instrumento los comparecientes acuerdan constituir una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará "Asociación de Derecho Administrativo", pudiendo también identificarse bajo la sigla "ADA" o "ADAD" (en adelante, "la Asociación"). // La Asociación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Por consiguiente, le estará prohibida, bajo cualquiera circunstancia, toda acción de carácter político partidista. // La Asociación se registrará por los siguientes estatutos y, en todo lo no previsto en ellos, por las prescripciones del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y demás disposiciones aplicables."; b) Se reemplaza el artículo segundo por el siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO. La Asociación tendrá por domicilio la ciudad de Valdivia, sin perjuicio de poder establecer sedes en otras ciudades del país y el extranjero."; c) Se reemplaza el artículo tercero por el siguiente: "ARTÍCULO TERCERO. La duración de la Asociación será indefinida."; d) Se añade en el artículo quinto, al final del número Tres), la siguiente frase: "y por cualesquiera medios escritos, audiovisuales o de otra índole, entre ellos revistas u otras publicaciones."; e) Se reemplaza en el artículo quinto número Ocho) la expresión "desarrollo social" por "interés general"; f) Se reemplaza el artículo sexto por el siguiente: "ARTÍCULO SEXTO. La Asociación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. // Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio."; g) Se reemplaza en el artículo vigésimo séptimo la frase "designado por la Asamblea de socios" por "designada por la Asamblea de socios"; h) Se añade la siguiente disposición cuarta transitoria: "La primera contribución o cuota anual de socios es fijada en una coma cinco unidades de fomento para los socios y en una coma cuatro unidades de fomento para los asociados. La cuota de incorporación es fijada en una unidad de fomento.".

FACULTADES ESPECIALES.- Se acuerda facultar al Directorio para que una vez concluida la Asamblea procedan a suscribir el Acta en nombre y representación de los asociados presentes.-

REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.- Se acuerda facultar a la abogada Rosa Inés Fernanda Gómez González rol único nacional dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos ocho guion cuatro, para que una vez firmada el acta por el directorio, proceda a reducir escritura pública total o parcialmente, para los demás trámites a que haya lugar.

TRÁMITES ESTATUTARIOS POSTERIORES.- Se acuerda facultar a los miembros del Directorio, los señores Rosa Inés Fernanda Gómez González, Guillermo Jiménez Salas y José Miguel Valdivia Olivares, para que cualquiera e indistintamente uno o más de ellos concurren a las gestiones administrativas posteriores a la reducción del acta a escritura pública, sea ante



la Secretaría Municipal respectiva, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra oficina administrativa. Asimismo, se faculta ampliamente a los miembros del Directorio, los señores Rosa Inés Fernanda Gómez González, Guillermo Jiménez Salas y José Miguel Valdivia Olivares para aceptar las modificaciones y observaciones que las autoridades estimen necesarias, pudiendo suscribir las escrituras públicas complementarias y demás instrumentos que sean necesarios para aceptar dichas modificaciones y observaciones; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la modificación de estatutos acordada en esta Asamblea. Cada uno de los mandatarios estará facultado para delegar el mandato especial que se les ha conferido en este acto cuantas veces estimen pertinente.

CIERRE DE LA ASAMBLEA: No habiendo otras materias que tratar, siendo las doce horas con veinte minutos, se levanta la sesión.

Rosa
Fernanda
Gómez
González

Firmado
digitalmente por
Rosa Fernanda
Gómez González
Fecha: 2021.07.30
11:49:33 -04'00'

Firmado con firma electrónica
avanzada por
GUILLERMO ANDRES JIMENEZ
SALAS
Fecha: 2021.07.30 11:57:20 -0400

.....
Rosa Inés Fernanda Gómez González

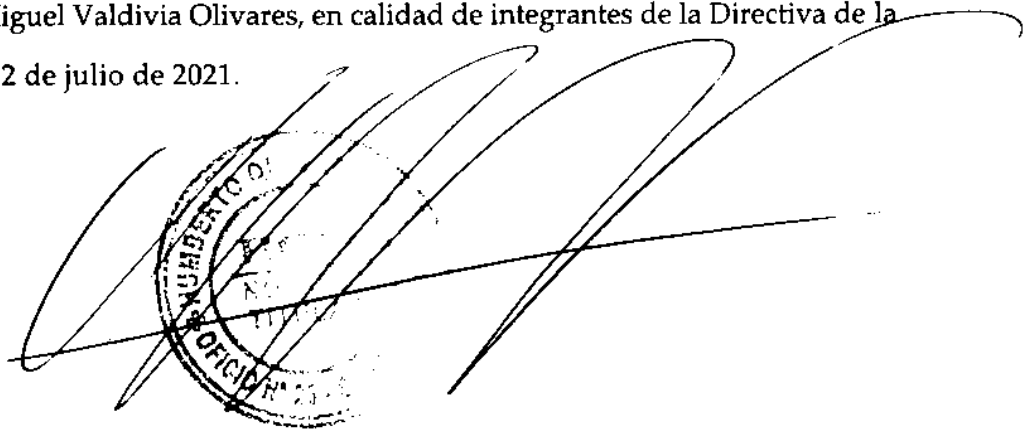
.....
Guillermo Jiménez Salas

Firmado con firma electrónica
avanzada por
JOSE MIGUEL VALDIVIA
OLIVARES
Fecha: 2021.07.30 11:37:30 -0400

.....
José Miguel Valdivia Olivares

CERTIFICADO NOTARIAL.

El Notario que suscribe certifica: **Uno)** Que ha estado presente en la Asamblea a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Asociación de Derecho Administrativo (ADA o ADAD), celebrada el día 2 de julio de 2021, a las 11 horas mediante la plataforma web Zoom, atendida la crisis sanitaria; **Dos)** Que asistieron a la referida sesión los socios que se expresan al comienzo del acta, quienes se encontraban desde el inicio de la Asamblea, permanente y simultáneamente, comunicados mediante la plataforma web Zoom, concurrencia que se mantuvo durante todo el transcurso de ésta, en especial, al momento de la toma de acuerdos. **Tres)** Que los socios han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta Asamblea, sin que la plataforma web Zoom se interrumpiera en ningún momento; **Cuatro)** Que se dio cumplimiento a las formalidades para modificar los estatutos de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Asociación de Derecho Administrativo (ADA o ADAD), contenidas en sus estatutos y en la legislación vigente; **Cinco)** Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Asociación de Derecho Administrativo (ADA o ADAD); **Seis)** Que el acta ha sido suscrita por los socios señora Rosa Inés Fernanda Gómez González, y señores Guillermo Jiménez Salas y José Miguel Valdivia Olivares, en calidad de integrantes de la Directiva de la Asociación. Santiago, 2 de julio de 2021.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is a cursive scribble. Below the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text "HUMBERTO QUEZADA MORENO" around the top edge and "NOTARIO" around the bottom edge. The center of the stamp is partially obscured by the signature.



CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLIZO ESTE
DOCUMENTO CON EL N° 5347 AL FINAL DE
MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SOLICITUD
DE Blanca Sánchez
SANTIAGO 29 de julio DE 2024

